



Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 10 NOV 2003

CIRCULAR D.R.Nº 56

**SEÑORES/AS ENCARGADOS/AS
DE LOS REGISTROS SECCIONALES
DE CAPITAL FEDERAL**

REF: Circular DRNº 50. Plan de Facilidades.
Ley 1078/03.

Me dirijo a ustedes en el marco del Convenio de Complementación de Servicios con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ampliando instrucciones sobre la Circular de referencia.

Deberá informarse a los usuarios que la DGR otorga facilidades de pago para el impuesto a los Automotores solo en los casos que los titulares registrales tengan domicilio en la Capital Federal.

No se otorgan Facilidades de Pago a quienes cambien de radicación, por estar obligados a tramitar la Baja Impositiva en la jurisdicción.

Se reitera que a los efectos que los usuarios puedan acogerse al plan, se deberá entregar al titular fotocopia certificada del Título de Propiedad.

Saludo a Uds. atentamente.

D.N.R.N.P. A.y.C.P.
mcd